



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Suministro de combustible-Acuerdo Marco de Precios

1 DATOS GENERALES												
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	No 33 actualización 19 de Octubre de 2018										
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de funcionamiento											
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Combustibles y lubricantes											
Código BPIN No.	No aplica											
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN												
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de octubre de 2018											
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Pio Alfonso Perez Garcia											
Unidad de Origen	Unidad Administrativa											
Marco Lógico	No aplica											
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	No aplica											
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)												
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Consejo Superior de la Judicatura dentro de los bienes de su propiedad posee vehículos automotores, destinados al servicio de los Magistrados de las Altas Cortes y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia los cuales requieren de combustible para poder funcionar, por tal razón, se requiere adelantar el proceso contractual para que se le suministre a la entidad este bien, porque la Rama Judicial no dispone de estaciones de servicio ni de la infraestructura necesaria para el suministro de combustible.</p> <p>Es indispensable contratar el servicio de suministro de combustible para vehículos asignados a las Altas Cortes y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de garantizar la atención permanente y el buen funcionamiento de los mismos, así como para el funcionamiento de las plantas eléctricas de la Entidad.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos automotores y plantas, por cuanto prestan un servicio indispensable a Magistrados y funcionarios de las diferentes Unidades.</p> <p>Las plantas de generación de energía eléctrica instaladas inmuebles de la Rama Judicial de Bogotá, funcionan con combustible DIESEL. Se requiere mantener un depósito de 500 galones en cada una de ellas para contar con suministro de energía eléctrica.</p> <p>Por lo anterior, El Consejo Superior de la Judicatura mantiene una necesidad permanente que requiere atender a través de un contrato de suministro de combustibles.</p> <p>Este proceso fue autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No. PCSJSR18-118 del 26 de septiembre de 2018.</p>											
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN												
3.2.1. Objeto contractual	"Suministro de Combustible a través del sistema de control de chips, para el parque automotor asignado a las Altas Cortes y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para las plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia que posee la Entidad".											
3.2.2 Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios hasta el tercer nivel, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente :</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="padding: 2px;">Segmento</th> <th style="padding: 2px;">Familia</th> <th style="padding: 2px;">Clase</th> <th style="padding: 2px;">Producto</th> <th style="padding: 2px;">Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">15</td> <td style="padding: 2px;">10</td> <td style="padding: 2px;">15</td> <td style="padding: 2px;">00</td> <td style="padding: 2px;">Petróleo y Destilados</td> </tr> </tbody> </table>		Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	15	10	15	00	Petróleo y Destilados
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre								
15	10	15	00	Petróleo y Destilados								

3.2.3 especificaciones del Objeto Contractual	Revisados los documentos estudios previos y pliego de condiciones, preparados por Colombia Compra Eficiente, licitación pública No. CCENEG-003-1-2018, la cual concluyó con la firma del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible en Bogotá No. CCE-715-1-AMP-2018, se observa que las especificaciones del combustible (gasolina corriente y ACPM), sistema de control, entrega y demás requisitos del suministro de combustible anotadas allí, se ajustan a las especificaciones técnicas que requiere el Consejo superior de la Judicatura para satisfacer su necesidad, por lo mismo, la entidad se adhiere al acuerdo mediante una orden de compra según lo señalado en la Sección 5 Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
3.2.4 autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	No aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto	No aplica
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<p>Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo marco de precios No. CCE-715-1-AMP-2018, el contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista deberá suministrar el combustible a partir de la fecha de legalización del contrato, a los vehículos del parque automotor al servicio del Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cuales deberán ser identificados y autorizados para los respectivos procesos de abastecimiento de combustible, de acuerdo al consumo determinado por el CONSEJO SUPERIOR acorde con la asignación, el cilindraje y al número de galones de cada vehículo que se encuentra establecido en cada microchip el cual deberá ser suministrado e instalado, en calidad de préstamo en los vehículos que el CONSEJO SUPERIOR indique, y mantener disponibles los surtidores ofrecidos para el suministro de combustible. Así mismo a las Plantas de energía eléctrica instaladas en la Entidad. 2. El contratista deberá controlar el suministro de combustible por medio del sistema GRP 1000, de acuerdo con los beneficios, relacionados en la propuesta. 3. El contratista efectuará cortes quincenales y suscribir con el CONSEJO SUPERIOR el acta correspondiente de consumo real de gasolina corriente y A.C.P.M. y hacer entrega de las planillas de soporte a la Sección de Transportes de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de los cinco (5) primeros días del corte siguiente al suministro de combustible; en dichas actas se tendrán en cuenta única y exclusivamente las planillas que se presenten en el momento del corte mensual 4. El contratista deberá entregar al CONSEJO SUPERIOR para facilitar la ejecución del contrato, la cantidad requerida de microchips que permitan controlar el suministro de combustible, sistema que será cargado con la información que mensualmente la Sección de Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remita a la Estación. 5. El contratista deberá prestar la atención las 24 horas del día los 7 días de la semana de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparación de surtidores y/o contaminación de combustibles arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 6. El contratista deberá garantizar las estaciones de servicio con las islas y surtidores para el suministro de gasolina y para el suministro de ACPM, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada. 7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 8. El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el consejo nacional de normas mediante Resolución No. 025 de 2003 expedida por la CREG, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. 9. El contratista deberá garantizar el número de Bomberos o Isleros que suministren el combustible con responsabilidad seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa y kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca, de conformidad con la propuesta presentada. 10. El contratista deberá entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivos de Excel por Internet y en forma impresa los listados de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, galones suministrados y valor de los mismos. 11. Se prevé para el control y el suministro de combustible, que el contratista disponga de un sistema de control de chip, que permita ajustar el suministro de Combustible a los vehículos de la entidad, de acuerdo con las cantidades y características establecidas por

	<p>el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>12. El contratista deberá llevar un control del consumo de combustible, a través de cortes quincenales elaborados por la Sección de Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de los cuales se dejará constancia mediante Acta.</p> <p>13. El contratista deberá aceptar los procesos administrativos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>14. El contratista tendrá en cuenta que el valor del contrato a suscribir, con ocasión a la adjudicación del presente proceso de selección, se afectará de acuerdo a la fluctuación del precio de la gasolina y ACPM que fije el Gobierno Nacional, y según las condiciones suscritas en el Acuerdo Marco de Precios, tanto a la fecha de celebración del contrato, como durante su ejecución. Por lo anterior, el contratista mensualmente presentará al supervisor del contrato la tarifa que fije el Gobierno Nacional sobre este servicio, a efectos de que sea revisada por éste y se realicen los ajustes necesarios en el cobro del suministro del combustible objeto del contrato.</p> <p>15. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p> <p>Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.</p> <p>PARAGRAFO 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p> <p>PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARAGRAFO 3: El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.</p>
<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>	<p>Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo marco de precios No. CCE-715-1-AMP-2018, el Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato de conformidad con lo estipulado en el contrato y efectuar los descuentos de ley. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
<p>3.3.3. Supervisor</p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Doctor PIO ALFONSO PEREZ GARCIA, con C.C. No. 19.172.375 de Bogotá, profesional universitario grado 20 quien ejerce funciones de Jefe de la Sección de Transportes de la Unidad Administrativa.</p>
<p>3.3.4. Obligaciones del Supervisor</p>	<p>Deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley 1474 de 2011, a además con las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2) Atender y resolver toda consulta sobre el objeto del contrato. 3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4) Verificar que el servicio esté acorde con lo estipulado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el proceso y la Oferta presentada por el CONTRATISTA, verificar que los permisos y licencias ambientales se encuentren vigentes. 5) Tramitar el pago del valor del contrato. 6) Expedir los cumplidos para el pago. 7) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 8) Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, el informe final del supervisor, al Director Ejecutivo de Administración Judicial, con la finalidad de enterarlos suficientemente del desarrollo del contrato. 9) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, a la finalización del contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre estos: El informe final del supervisor, el acta de recibo final, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando para ello hubiere lugar. 10) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 11) Realizar la evaluación y reevaluación a los contratistas.

	<p>12) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.</p> <p>13) Presentar informes bimestrales sobre el grado de avance y ejecución del contrato</p> <p>14) Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.</p> <p>15) Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato.</p> <p>16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015, el presente proceso se hará por la modalidad de selección abreviada - Acuerdo Marco de Precios; conforme al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible con Sistema de Control en EDS en Bogotá Número: CCE-715-1-AMP-2018, vigente, (cuyas órdenes de compra se pueden hacer desde el 11 de julio de 2018 hasta el 11 de julio de 2021), Teniendo en cuenta que se van a adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Revisado el contenido del acuerdo marco de precios según la información que registra Colombia Compra Eficiente en su Página Web, y verificada la necesidad que tiene el Consejo Superior de la Judicatura, se concluye que en dicho acuerdo, se satisface la necesidad de la entidad. Además de esto y según lo publicado:</p> <p>El proceso por acuerdo marco de precios es la opción más favorable para la entidad, por cuanto a través de éste, según lo suscrito con Colombia compra Eficiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se obtiene mayor cobertura al contar con mínimo 19 EDS distribuidas en cuatro zonas (norte, sur, occidente y centro-oriente). • Se tienen menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en Bogotá. • Se conocen cuándo y dónde consumen combustible consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos y administra las restricciones en el suministro para cada vehículo (ejemplo: horarios de suministro, límite de galones por vehículo). • Se cuenta con EDS con atención al público los siete días de la semana, 24 horas al día. <p>Y finalmente, con la orden de compra por el AMP, se observa austeridad en el tiempo y agilidad en los procesos administrativos, por cuanto adelantar una selección de contratista por subasta inversa conlleva alrededor 40 días, mientras que por el acuerdo, se define el proceso en menos de 15 días, alcanzando también mayor eficiencia en la entidad.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.	<p>El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.876.970.980), incluidos impuestos y contribuciones.</p> <p>Este presupuesto resulta de calcular el costo por galón de combustible, multiplicado por el número de vehículos y multiplicado por la cantidad de galones asignados a cada uno según su destinación y cilindraje, de conformidad con el acuerdo No. PSAR16-10481 del 9 de marzo de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>El precio de mercado fijado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas para el mes de octubre del año en curso, arroja un valor por galón de \$9.462.00 para la gasolina corriente y de \$ 8.822.00 para el A.C.P.M.</p> <p>Mediante el Acuerdo PSAR16-10481 de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establecen los toques máximos para el suministro de combustible de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">NIVEL CENTRAL – (ALTAS CORTES Y SALA DISCIPLINARIA) VEHICULOS DE SEGURIDAD</p> <p>MOTOCICLETAS: Hasta 1000 c.c. Hasta 34 galones</p> <p>VEHICULOS: Hasta 2.000 c.c Hasta 130 galones Desde 2.001 c.c. a 4000 c.c. Hasta 150 galones Desde 4.001 en adelante Hasta 170 galones</p> <p style="text-align: center;">NIVEL CENTRAL – (SALA ADMINISTRATIVA)</p> <p>MOTOCICLETAS: Hasta 1000 c.c. Hasta 27 galones</p> <p>VEHICULOS: Hasta 2.000 c.c Hasta 104 galones Desde 2.001 c.c. a 4000 c.c. Hasta 120 galones Desde 4.001 en adelante Hasta 136 galones</p> <p style="text-align: center;">NIVEL CENTRAL - VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>MOTOCICLETAS Hasta 1.000.c.c. Hasta 11 galones</p>



	VEHICULOS Hasta 1.900.c.c. Hasta 48 galones. De 1.901 en adelante Hasta 56 galones.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal.	El presupuesto está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, así (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015): La autorización para contratar cuenta con apropiación presupuestal, para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, así:						
	CDP VIGENCIA ACTUAL			VALOR VIG. FUTURA 2019	VALOR VIG. FUTURA 2020	VALOR VIG. FUTURA 2021	TOTAL CONTRATO
	UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
	UNIDAD 02	37918	62.000.000	309.000.000	318.270.000	273.181.750	962.451.750
	UNIDAD 03	13918	231.750.000	1.090.770.000	1.123.493.100	964.331.580	3.410.344.680
	UNIDAD 04	13318	94.000.000	469.680.000	483.770.400	415.236.260	1.462.686.660
	UNIDAD 05	11718	69.000.000	333.720.000	343.731.600	295.036.290	1.041.487.890
TOTAL		456.750.000	2.203.170.000	2.269.265.100	1.947.785.880	6.876.970.980	
VIGENCIAS FUTURAS 2018 Mediante oficio No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras, las cuales se afectan en la suma de \$6.420.220.980 M/CTE.							
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	El análisis técnico y económico se desarrolla orientado al cálculo de valores, con base en los topes mensuales establecidos en el Acuerdo PSAR16-10481 de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Así mismo, la entidad tendrá en cuenta la variación mensual del precio del galón de gasolina corriente, de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Minas y Energía y las condiciones pactadas en el acuerdo marco de precios.						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato.	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación por quincenas vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el Supervisor del Contrato. 2. Cuenta de cobro relacionando las Facturas correspondientes. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, junto con las planillas de pago y el listado del personal de cada sede. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SiifNacion Consulta%20de%20pagos.						
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL). Por tratarse de un Acuerdo marco de precios, no requiere de verificar requisitos habilitantes.							
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	No Aplica. El proceso se adelanta por acuerdo marco de precios.						
3.6.1.2 Requisitos Técnicos –	No Aplica. El proceso se adelanta por acuerdo marco de precios.						
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica. El proceso se adelanta por acuerdo marco de precios.						

3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica. El proceso se adelanta por acuerdo marco de precios.
3.6.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación son aplicables en el acuerdo marco de precios. Se escogerá el menor valor según acuerdo marco.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate la entidad aplicará las reglas del Acuerdo marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015
3.7 Análisis de Riego y forma de mitigarlo	El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3., 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
	La Matriz de Riesgos se presenta en documento anexo a los Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.
3.8 Garantías:	No Aplica. Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5. decreto 1082 de 2015
3.9 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y hasta el 31 de octubre de 2021.
3.10 Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogota D.C.
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución. Conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica. El proceso de adelanta por acuerdo marco de precios.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. Ver el anexo Estudio del Sector
FIRMA	
NOMBRE	PIO ALFONSO PEREZ GARCIA
CARGO	Profesional Universitario – Jefe Sección Transportes.
Funcionario que proyectó	Carlos Andres Benavides Morales
Aprobó	 AURA LIBIA ROJAS QUINTERO Directora Unidad Administrativa (E)